Núm. 234. Martes 16 de Octubre de 1945. 25 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL. MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.. 75 pesetas.
Al semestre.................................... 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 207.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local ha acordado conceder pensión de jubilación a D. Gregorio Clavo Aparicio, Médico de Asistencia pública domiciliaria, con arreglo a las siguientes cuotas mensuales:

Quintanavirgo, 8'74 pesetas; Sacramenia, 1'23, y Soria, 456'69 pesetas, cuyo total de 466'66 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Soria, recaudando de los demás, para resarcirse, conforme previene el citado artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Soria 9 de Octubre de 1945.

El Gobernador accidental,
1913 MANUEL DE ORDUÑA.

CIRCULAR NÚM. 208.

Con esta fecha, he autorizado la celebración de batidas generales en el término municipal de Cubilla, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se dé cumplimiento a cuantas disposiciones legales existan vigentes para estos casos.

Soria 11 de Octubre de 1945.

El Gobernador interino,
1915 JESÚS URRUTIA.

CIRCULAR NÚM. 209.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Centenera de Andaluz, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 11 de Octubre de 1945.

El Gobernador interino,
1837 JESÚS URRUTIA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 104

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la circular núm. 520 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (*Boletin oficial del Estado* número 51, de 31-5-45), y normas ampliatorias contenidas en oficio-circular número 99.748 de 27 de Julio último, se hace saber, para general conocimiento, que durante la semana que comprende los días 15 al 21, ambos inclusive, del corriente mes de Octubre, regirán los siguientes precios máximos para la venta de carnes en esta provincia:

Ganado vacuno	Kilogramo — Pesetas
Mayor, clase primera, sin hueso y riñones.	10 49
Menor, idem idem.	17 56

Ganado lanar y cabrío	Al por mayor. — Ptas. Kg.
Lanar y cabrío mayor, tajo único.................	11 83
Lanar menor, chuletas ...	15 67
Cabrío menor, tajo único, con cabeza y asadura...	14 37

Los precios anteriormente consignados, excepto los correspondientes al tajo único, se entienden para las mejores calidades de carnes, debiendo fijarse las restantes por los propios industriales, de acuerdo con las clasificaciones establecidas en dicha circular, teniendo en cuenta que aquellos no podrán rebasarse bajo ningún concepto, ya que tienen el carácter de topes máximos.

Sobre los precios anteriores y los que se señalen por los industriales para las restantes clasificaciones, establecidas podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos, que correrán a cargo del público consumidor.

A tenor de lo establecido en el oficio circular de la referencia antes mencionada y a que se refiere la circular núm. 70 de este organismo, de 3 de Julio próximo pasado los despojos de todas clases de ganado, tanto industriales como comestibles, gozarán de libertad absoluta de precios de venta.

Para el peso y clasificación de las reses, deberán atenerse los industriales a cuanto se dispone en el apartado *f*) de la circular citada en primer lugar.

Toda contravención a lo dispuesto en la presente circular será sancionada por la Fiscalía provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 13 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil-Presidente interino, Jesús Urrutia. 1938

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos Sres.: En la crisis de producción que origina la escasez de materias primas fundamentales, se considera que son elementos básicos el carbón y la energía eléctrica. Ligadas entre sí estas dos producciones, lo están a su vez con las del acero, cemento y gas, como más características, y, a través de ellas, con todas las industrias de transformación y construcción, así como con las del transporte.

Activados todos los fenómenos restrictivos, por razón de la extraordinaria y persistente sequía, y con objeto de romper el círculo vicioso que puede llegar a formarse por el mismo proceso de escasez, se hace preciso adoptar medidas de toda excepción, que, sin perjuicio de las que, sin interrupción, esta tomando el Gobierno para hacer frente a la crisis actual contribuyan a disminuir las futuras.

En consecuencia, y a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de Industria y Comercio calificará como de «absoluta necesidad nacional» aquellas instalaciones y obras, o partes de las mismas, que en directa relación con el incremento de las producciones de carbón y energía eléctrica puedan, en los períodos oportunos y en los plazos más breves posibles, amenguar la escasez existente de ambos fundamentales elementos.

2.º Las instalaciones y obras calificadas en la forma que se determina en el punto primero en el grado y medida señalado por el Ministerio de Industria y Comercio, no sufrirán restricción alguna en el suministro de los materiales y elementos que se precisen para su más activo desarrollo y terminación, y como más característicos, en los de acero, cemento, cobre, energía eléctrica y combustibles sólidos y líquidos.

De acuerdo con los organismos que tiene encomendada la distribución, los pedidos correspondientes serán intervenidos por el Ministerio de Industria y Comercio, que, a través de sus organismos inspectores, comprabará además la correcta y eficaz aplicación de aquellos materiales y elementos a las obras de que se trate.

Se darán las precisas facilidades para la importación de los elementos que se juzguen precisos.

3.º En los talleres de transformación se dará absoluta preferencia a la fabricación de los elementos destinados a las instalaciones y obras calificadas de «absoluta necesidad nacional», pudiendo el Ministerio de Industria y Comercio adoptar las medidas que estime pertinentes para que no se demoren las entregas y montajes.

4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio y los organismos a quienes afecte se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo que en esta orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.- Madrid, 5 de Octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. .....

(*B. O. del E.* del día 8 de O.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de suplir con producción térmica anormal la falta de producción hidráulica, debida a la extraordinaria sequía, ha obligado a adoptar la política de intensificar en gran escala el funcionamiento de las centrales térmicas.

Ello ha dado lugar, por esta causa a un amento también anormal en los gastos de explotación de las empresas que, en defensa del interés genera1

C.D. 2022

han seguido las disposiciones adoptadas sobre el particular por el Gobierno.

Aconsejan estas circunstancias, el autorizar a dichas empresas la adecuada compensación de tales gastos suplementarios, con el caracter eminentemente transitorio que se deduce de anormalidades excepcionales.

Por todo ello, dispongo:

Primero. La Dirección general de Industria, podrá autorizar recargos transitorios en las tarifas eléctricas vigentes, destinados a compensar los gastos anormales derivados del más intenso empleo de las centrales térmicas a que obligan las circunstancias excepcionales de sequía, ajustándose dichos recargos y la tramitación de los correspondientes expedientes a las siguientes normas:

Segundo. Las empresas solicitarán los aumentos en cuestión de las Delegaciones provinciales de Industria, cuando afectara a una sola provincia, o del Delegado Técnico especial de la Zona, cuando afecten a varias de ellas presentando un detallado estudio en el que calcularán las propuestas de recargos en la forma siguiente:

a) Se tomará como producción térmica base de cada empresa, la del año en que tal producción haya alcanzado el máximo valor dentro del cuatrienio 1940-1943.

b) Se admitirá como sobrecosto de la extra producción térmica, la diferencia entre los costos actuales del kilovatio-hora térmico, en cada central, y el del hidráulico, calculados según escandallos detalladamente estudiados.

c) Cada anualidad se determinará el exceso de producción térmica correspondiente a la misma sobre la producción térmica base a que se refiere el apartado *a*), y el producto de ese exceso por el sobrecosto de la producción térmica, deducido según el apartado *b*), será la cantidad que podrá computarse como sobrecosto global para la empresa en cuestión, durante la anualidad siguiente.

d) Este sobrecosto deberá repartirse sobre el total de la energía que racionalmente se suponga ha de distribuirse en dicha anualidad, con arreglo a coeficientes proporcionales a los distintos precios a que se vende el flúido, determinándose así los recargos a establecer sobre las tarifas eléctricas de la empresa de que se trate, para materializar de la manera más exacta posible la recuperación.

e) Si el recargo del precio de la energía, deducido según las anteriores normas, resultase muy elevado por razón del gran exceso de producción térmica determinado por circunstancias de gran anormalidad hidráulica, podrá atribuirse parte del sobrecosto a la anualidad o anualidades siguientes a la que normalmente debiera hacerse efectiva.

Tercero. La primera anualidad sobre la que, de acuerdo con esta orden, puede computarse el sobrecosto de producción térmica, será la de 1945, cuyo sobrecosto podrá recargarse sobre las facturas correspondientes al año 1946.

Cuarto. Las empresas revendedoras, podrán solicitar autorización para transmitir a las tarifas de venta al público los aumentos que en el precio de los suministros en alta les hayan sido autorizados a las empresas productoras, de acuerdo con las normas anteriores en la justa proporción que de ellas se deducen.

Quinto. Las Delegaciones de Industria remitirán a los Delegados Técnicos Especiales los expedientes que reciban y dichos Delegados dictarán en tiempo oportuno las resoluciones pertinentes, tanto de los expedientes presentados en las Delegaciones de Industria, como de los que reciban directamente, pudiendo pedir en este último caso a estas Delegaciones los informes que estimen oportuno.

Sexto. Las resoluciones del Delegado Técnico, aunque entrarán seguidamente en vigor, se considerarán de carácter provisional hasta tanto sean confirmadas o rectificadas por la Dirección de Industria, a la cual será remitida por dicho Delegado Técnico una copia del expediente, en la que figure la resolución provisional dictada.

Séptimo. En cada central térmica se verificarán y precintarán el contador o contadores que deban existir en ellas, a fin de darle carácter oficial a los efectos de esta orden a las periódicas lecturas que realizaran, las Delegaciones de Industria, a fin de comprobar con toda exactitud en el futuro los datos de producción, que han de servir de base para establecer los recargos.

Octavo. Al terminar cada año, las empresas presentarán al Delegado Técnico Especial una liquidación de lo recaudado por los recargos autorizados.

Los excesos o defectos de recaudación que se deduzcan en relación con el sobrecosto global previamente admitido se computarán para el año siguiente.

Noveno. Las empresas que vinieran ya aplicando sistemas de compensación por empleo de térmicas, según contratos oficialmente aprobados, no podrán acogerse al régimen de compensaciones transitorias que regula esta disposición.

Décimo. La Dirección general de Industria dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de Septiembre de 1945.—SUANZES.—Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(*B. O. del E.* del día 23 de S.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidraulicas

Subasta de las obras de Saneamiento de San Esteban de Gormaz (Soria).—Anuncio.

Hasta las trece horas del día 14 de Noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 290.881'21 pesetas.

La fianza provisional a 3.817'62 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas, el día 16 de Noviembre del año actual a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el módelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de.., según cédula personal núm...., con residencia en...., provincia de..., calle de...., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial del Estado* del día....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de...., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de......

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929,

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración; con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas ligitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 4 de Octubre de 1955.—Director general, (ilegible).

317.—Derechos de inserción 138 pesetas.

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Sección de patata de siembra

Por el Servicio nacional de patata de siembra ha sido declarada como zona única productora de patata de siembra en esta provincia, la constituída por los pueblos siguientes.

Torralba, Matamala, Calatañazor, Cueva de Agreda, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Boós, Torreblacos, Laina, Rioseco, Alcubilla del Marqués, Rejas de San Esteban, Centenera de Andaluz, Lodares de Osma, Villálvaro, Valdenebro y Aldea de San Esteban.

Los Sres. Alcaldes de los citados pueblos deberán remitir a esta Jefatura una relación de los productores, especificando para cada uno de ellos la superficie plantada de patatas, la variedad y la cantidad de este tubérculo que tendrá disponible para la venta. Esta relación deberá hacerse por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará archivado en el Ayuntamiento

M.C.D. 2022

No podrá firmarse ningún «conduce» desde el campo o desde el domicilio del agricultor al almacén a ninguno de los productores que no figuren en dicha relación y solo hasta la cantidad que conste en ella:

Estas relaciones de agricultores, deberán obrar en esta Jefatura antes del día 26 del corriente mes:

Para cumplimiento de lo que ordena la circular núm. 5 del Servicio Nacional de patata de siembra, esta Jefatura dispone lo siguiente:

1.° Solo se considerará como patata de siembra la producida en la zona declarada de siembra en la provincia.

2.° Al igual que en años anteriores, solo podrán ser almacenistas de esta patata, los autorizados por esta Jefatura e inscritos en su libro Registro.

3.° La patata de siembra circulará desde el campo o la casa del agricultor al almacén, con el «conduce» autorizado, al igual que el año anterior.

4.° Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, sellado por esta Jefatura, debiendo remitir semanalmente parte de entradas, acompañado de un cuerpo del «conduce» respectivo. Igualmente remitirán parte semanal de salidas.

5.° Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Proceder de cultivos sanos.

b) Haber sido producida en la zona de siembra.

c) Que los tubérculos sean de la forma normal de la variedad y con un peso comprendido entre los 30 y los 160 gramos.

6.° La patata de siembra producida en esta provincia se pagará al productor con un sobreprecio de 0'15 pesetas por kilogramo.

7.° Los almacenistas solo podrán comprar esta patata a los agricultores que figuren en la relación anteriormente citada y hasta la cantidad consignada en la misma.

8.° Aparte de las instrucciones antes señaladas, regirán las mismas normas que en el año anterior.

Soria 6 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 1906

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS — *Dirección general de Caminos. - Conservación.*—Hasta las trece horas de los días fijados a continuación, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas habiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación relacionadas en el cuadro aprobado por el decreto de 8 de Septiembre de 1945 (*Boletín oficial del Estado* de 3 de Octubre) que autoriza esta subasta, el cual comprende doscientas sesenta y dos obras con un importe total de 53.662 939'66 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La distribución de obras para cada subasta, provincias a que corresponden, fechas límite de admisión de pliegos y de las subastas respectivas, que se celebrarán con arreglo á la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en la Dirección general de Caminos (Sección de Conservación de Caminos) del Ministerio de Obras Públicas, se fija en el cuadro siguiente:

Obras números	Provincias a que corresponden	Admisión de proposiciones hasta la fecha	Fecha de la celebración de la subasta
1 a la 28	Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz..........	31 Octubre.	7 Novbre.
29 a la 69	Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cadiz, Castellón..........	2 Novbre.	9 íd.
70 a la 110	Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada..........	5 íd.	12 íd.
111 a la 147	Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida	8 íd.	15 íd.
148 a la 184	Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo	10 íd.	17 íd.
185 a la 224	Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona..........	13 íd.	19 íd.
225 a la 262	Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza..........	14 íd.	21 íd.

Los proyectos y pliegos y de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado clase sexta (4'50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas; desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado *A*) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el *D*) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 3 de Octubre de 1945.—El Director general, L del Río.»

Soria 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número...., con domicilio en....., (provincia de....), calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de...... provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

OBRAS DE ESTA PROVINCIA QUE SE SUBASTAN

Número	Denominación de las obras	Longitud — Kms.	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Pesetas	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES 1945 — Pesetas	ANUALIDADES 1946 — Pesetas
217	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 31 y 32 del C. L. de Cidones al Valle de Regumiel.....	6,000	230.883 20	12	4.618	4.600	226.283 20
218	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 44 (700 metros lineales), 45, 46, 50 al 57 del C. C. de Guadalajara a Tafalla por Agreda y de los kilómetros 12, 13, y 14 y 200 metros lineales del 15 del C. L. de Monteagudo a Almenar	13,900	219.285 68	11	4.386	4.400	214.885 68
219	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12,250 del C. L. de Cidones al Valle de Regumiel y de los kilómetro 1 al 10,700 del C. L. de Molinos de Duero a Almazán..........	22,950	239.601 92	12	4.793	4.800	234.801 92
220	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 38, 39, 40 y 960 metros lineales del 41 del C. N. de Sagunto a Burgos y de los kilómetros 10 al 21, 666 metros lineales del 31, 32, 33 y 334 metros lineales del 34 del C. C. Soria a Tafalla..........	18,960	249.896 72	12	4.998	5.000	244.896 72

318.—Derechos de inserción 267 pesetas.

M.C.D. 2022

Construcción de caminos.—Concurso de obras

Se anuncia un concurso para ejecución por destajos sucesivos, de las obras de construcción del trozo 3.º del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, siendo el importe líquido de ejecución por administración del primer destajo, de 249.870'12 pesetas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado en 17 de Marzo de 1941, cuyos precios, aumentados en un 120 por 100, así como las unidades de obra de este primer destajo, con las condiciones que han de regir, se especifican en el modelo de contrato obrante en el expediente de este concurso. Las obras están comprendidas, aproximadamente, entre los P. 200 y 300.

Estos documentos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las trece horas del día 23 de Octubre corrriente, y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 24 del mismo mes, a las doce horas.

A la proposición, y en pliego abierto, acompañará el justificante de haber se depositado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional de 2.500 pesetas, la que una vez adjudicado el servicio, deberá elevarse a definitiva por la cuantía que fija la ley de 17 de Octubre de 1940, con el aumento prescrito en dicha ley, si hubiere lugar a ello.

Serán de cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios y demás gastos del concurso.

Soria 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don ....., vecino de ....., provincia de ..., con cédula personal número....., de clase ....., y domiciliado en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución, por destajos sucesivos, de las obras de construcción del trozo 3.º del camino local de Vinuesa a Montenegro de Cameros, se compromete a ejecutar las del primer destajo, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja de ..... por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma)

319.—Derechos de inserción 65 pesetas.

Obras de reparación del firme con betún asfáltico.—Anuncio

Se anuncia un concurso para la adjudicación por destajo de la obra siguiente:

Número de la obra...	Proyectos que comprende la obra	Presupuesto por administración — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
100	C. N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Valladolid a Soria).—Bacheo con mortero asfáltico y riego de betún de los Kms. 177 al 185..... C. N 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño) —Bacheo con mortero asfáltico de los Kms. 15 al 23................	218.265 14	2.200

En esta obra está comprendida la adquisición y empleo del betún, acopio de los áridos y demás operaciones necesarias para su ejecución, de acuerdo con los proyectos aprobados por orden ministerial de 20 de Septiembre último, estando sujetos a la variación que en su día pudiera ordenar la Dirección general de Caminos.

El adjudicatario de este concurso deberá retirar el cupo de 66 toneladas de betún necesario para esta obra, antes de los quince días siguientes al de la adjudicación, de la Sociedad Petrolífera Española, Alcalá, 45, Madrid, en la inteligencia que de no hacerlo así, será anulada dicha adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

Dichos proyectos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban, núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

El contrato de destajo que en su día suscribirá el destajista adjudicatario se ajustará a lo dispuesto en la vigente instrucción de 27 de Febrero de 1932 y disposiciones complementarias posteriores.

Los pliegos cerrados, y por separado, en sobre abierto el resguardo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional que arriba se indica, deberán presentarse en estas oficinas antes de las trece horas del día 26 del corriente mes de Octubre, y la apertura de los mismos tendrá lugar, ante Notario, el día 27 del mismo mes a las doce horas.

Especialización.—Los licitadores al presente destajo deberán demostrar haber ejecutado obras de riego con materiales bituminosos, debiendo, en caso de que se estime necesario, presentar certificaciones de las entidades u organismos para las que se hayan ejecutado.

Serán de cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios y demás gastos de este concurso.

Soria 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal núm......, clase....., y domiciliado en..... provincia de. ...., calle....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por destajo de la obra de bacheos con mortero asfáltico y riego de betún de los kilómetros 177 al 185 del camino nacional N-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Valladolid a Soria) y bacheos con mortero asfáltico de los kilómetros 15 al 23 del camino nacional N 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño), se compromete a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del .....por ciento. (En letra y cifra.)

(Fecha y firma.)

320.—Derechos de inserción 106 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

A las once horas del primer día hábil posterior al que se cumpla el plazo de veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se celebrará en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o por el que legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento, que dará fé del acto, la subasta pública para el aprovechamiento de setecientos estéreos de leña de roble en el monte Marojal, del pueblo de Los Llamosos, núm. 159 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de subasta de diez y siete mil quinientas pesetas, y con sujeción a los pliegos y condiciones facultativas y económico administrativas que están de manifiesto en el Distrito forestal el primero, y uno y otro en la Secretaría de este Ayuntamiente los días y horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas, firmadas y ajustadas al modelo que se dará a continuación, se presentarán debidamente cerradas en la Secretaría enunciada, hasta las doce del día anterior a que corresponda celebrar la subasta, y en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos, la cantidad mínima de ochocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de depósito provisional y cédula personal del proponente.

Quintana Redonda 9 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de setecientos estéreos de leña en el monte Marojal del pueblo de Los Llamosos, núm. 159 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento, por la cantidad de ..... pesetas .... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

321.—Derechos de inserción 56 pesetas.

CHAORNA

Debiendo de procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del amillaramiento de este término municipal, para dar cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1941, por el presente y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la orden ministerial de 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios no residentes en este término que posean en el mismo bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica y pecuaria amillarada, a fin de que en el término de ocho días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* señalen ante esta Junta pericial sus domicilios o el del representante que legalmente haya de comparecer ante dicha Junta, a los fines consignados en mentada orden ministerial; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo se les considerará como de ignorado paradero y le sustituirá la Junta pericial en todas las actuaciones relacionadas con la depuración y rectificación al principio indicada.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos propietarios forasteros, terratenientes, para que presenten, dentro del improrrogable plazo de diez días, las declaraciones juradas de las fincas que en este término poseen, indicando características de las mismas, pago o paraje en que se hallan situadas, linderos, extensión superficial, cultivo o aprovechamiento a que están destinadas, haciendo constar el período de alternativas y si es de regadío o secano y título o motivo del disfrute de la finca por el declarante o su representante legal; bien entendido, que transcurrido este plazo, la Junta pericial procederá a la elaboración del amillaramiento, con los datos y antecedentes que obren en este archivo municipal si no hubieren presentado dichos contribuyentes las declaraciones de referencia.

Chaorna 1.º de Octubre de 1945.—El Alcalde, Miguel Casado. 1843

ÁGREDA

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 15.963'64 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, atendiéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura en Madrid; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada hasta 3.000 pesetas.

Agreda 1.º de Octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 1840

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales

Chaorna, Sagides.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022